

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias
Sociales y Humanidades, Asunción, Paraguay.**

ISSN en línea: 2789-3855, 2025, Volumen VI

Perfiles criminológicos y análisis jurídico del delito de femicidio en Ecuador

Criminological profiles and legal analysis of the crime of femicide in
Ecuador

Anders Joel Romero Gallegos

aromero32@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-6291-2345>
Universidad Técnica de Machala
Machala – Ecuador

Rita Estefanía Niola Camacho

rniola_est@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-7879-2488>
Universidad Técnica de Machala
Machala – Ecuador

Armando Rogelio Duran Ocampo

aduran@utmachala.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0003-0111-0669>
Universidad Técnica de Machala
Machala – Ecuador

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.4981>

Artículo recibido: 07 de agosto de 2025.
Aceptado para publicación: 09 de diciembre
de 2025.
Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos

NÚMERO

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.4981>

Perfiles criminológicos y análisis jurídico del delito de femicidio en Ecuador

Criminological profiles and legal analysis of the crime of femicide in Ecuador

Anders Joel Romero Gallegos

aromero32@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0001-6291-2345>

Universidad Técnica de Machala

Machala – Ecuador

Rita Estefanía Niola Camacho

rniola_est@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-7879-2488>

Universidad Técnica de Machala

Machala – Ecuador

Armando Rogelio Duran Ocampo

aduran@utmachala.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0003-0111-0669>

Universidad Técnica de Machala

Machala – Ecuador

Artículo recibido: 07 de agosto de 2025. Aceptado para publicación: 09 de diciembre de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El artículo analiza los perfiles criminológicos de los agresores de femicidio en Ecuador y su relación con el tratamiento jurídico de este delito en el Código Orgánico Integral Penal. La investigación desarrolla un estudio de enfoque cuantitativo, descriptivo y documental, complementado con métodos inductivo, deductivo, analítico y exegético, a partir de registros oficiales de instituciones estatales y literatura especializada sobre violencia de género y política criminal. El procedimiento incluye la revisión y sistematización de datos estadísticos de femicidios, así como el examen de los artículos 141 y 142 del COIP y de criterios jurisprudenciales relevantes. Los resultados evidencian que la mayoría de los femicidios se comete en contextos de relación afectiva previa, con patrones de control, celotipia y desigualdad de poder que se articulan con factores socioculturales como el machismo y la naturalización de la violencia contra las mujeres. El análisis criminológico permite identificar perfiles con anomalías morales, volitivas, intelectuales y mixtas, que se expresan en conductas de dominación, posesividad y escaso manejo emocional. El estudio concluye que integrar el conocimiento criminológico en la política criminal y en la actuación de policías, fiscales y jueces, reforzar la prevención y la atención psicológica temprana, así como la capacitación especializada en enfoque de género, constituye una condición necesaria para mejorar la investigación, reducir la impunidad y orientar respuestas estatales más coherentes con los derechos humanos de las mujeres.


Palabras clave: femicidio, criminología, violencia, victimario, justicia

Abstract

The article analyzes the criminological profiles of femicide perpetrators in Ecuador and their relationship with the legal treatment of this crime in the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP).

The study applies a quantitative, descriptive and documentary approach, complemented by inductive, deductive, analytical and exegetical methods, based on official records from state institutions and specialized literature on gender-based violence and criminal policy. The procedure includes the review and systematization of statistical data on femicides, as well as the examination of articles 141 and 142 of the COIP and relevant jurisprudential criteria. The results show that most femicides occur in the context of a prior affective relationship, with patterns of control, jealousy and power asymmetry that intersect with sociocultural factors such as sexism and the normalization of violence against women. The criminological analysis identifies profiles with moral, volitional, intellectual and mixed anomalies, expressed through behaviors of domination, possessiveness and limited emotional regulation. The study concludes that integrating criminological knowledge into criminal policy and into the work of police officers, prosecutors and judges, strengthening prevention and early psychological care, and promoting specialized training in gender perspective are necessary conditions to improve investigation, reduce impunity and guide state responses that are more consistent with women's human rights in the Ecuadorian context.

Keywords: femicide, criminology, violence, perpetrator, justice

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Romero Gallegos, A. J., Niola Camacho, R. E., & Duran Ocampo, A. R. (2025). Perfiles criminológicos y análisis jurídico del delito de femicidio en Ecuador. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (6), 1407 – 1427. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.4981>

INTRODUCCIÓN

Dentro de la Constitución se encuentran redactados los derechos de las personas en todo su esplendor, así como la forma de convivir y actuar en la sociedad. El femicidio en el Ecuador es constante; cada día se observan diversos perfiles criminológicos que no se estudian ni identifican de manera adecuada para un correcto protocolo de juzgamiento. El éxito de identificar estos perfiles radica en garantizar un juzgamiento justo, de modo que la víctima y sus familiares tengan la satisfacción de que la ley y quienes la practican trabajan en honor a lo que ella contempla.

La sociedad se mantiene creyente de todo el actuar de quienes ejecutan y manejan la ley, aunque con frecuencia su criterio resulta poco gratificante frente a lo que en realidad se establece como norma reguladora. Como es de conocimiento, la Constitución es la base principal para el origen de las demás leyes y normas que existen en la actualidad; sin embargo, se requiere que se aplique con la rigurosidad necesaria para no generar vacíos o limitaciones legales que comprometan la moral y la dignidad de las partes involucradas en este tipo de procesos o protocolos que atraviesan (Vázquez y Durán, 2024).

De esta manera, la presente investigación tiene como objeto analizar los perfiles criminológicos de los agresores y víctimas del delito de femicidio en Ecuador; se evalúa el marco jurídico vigente y la forma en que la ley garantiza la protección frente al índice de mortalidad derivado de este delito. Todo ello se realiza considerando la existencia de una gran cantidad de profesionales que poseen los conocimientos exactos y esenciales para el estudio conductual, sociológico y psicológico de los femicidas, pero frente a quienes el aporte que el Estado realiza es mínimo. Por ello, persiste el desconocimiento y la falta de sustento científico sobre cómo trabajar estos temas de suma relevancia, considerando que el Estado debe adoptar medidas y estrategias de intervención temprana y acciones correctivas para evitar futuras agresiones o crímenes relacionados con la mujer (Ponce et al., 2023).

El presente análisis se justifica no solo por la necesidad de comprender las raíces criminológicas del femicidio, sino también por la urgencia de proponer acciones concretas que fomenten la prevención, la educación y la rehabilitación. Solo a través de un enfoque integral, basado en evidencia, es posible reducir la incidencia del femicidio y proteger efectivamente los derechos fundamentales de las mujeres en el Ecuador.

METODOLOGÍA

El presente estudio tiene como finalidad garantizar un análisis eficaz y orientado al objetivo específico de examinar los perfiles criminales en los delitos de femicidio en Ecuador. Para ello, se adoptó un enfoque riguroso y sistemático que permitió comprender la necesidad de esclarecer este fenómeno social y jurídico, evaluando los factores que intervienen en la ejecución de los procedimientos legales aplicables a quienes atentan contra el bien jurídico protegido que es la vida (Villa y Mejía, 2025).

El Estado ecuatoriano ha asumido la responsabilidad de legislar y promover normas que garanticen la seguridad y el respeto hacia la vida. Sin embargo, mediante la aplicación del método cuantitativo, se determinó que, si bien las fuentes oficiales tales como la Presidencia, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Fiscalía General del Estado y los ministerios competentes, tales como el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, los cuales proporcionaron datos estadísticos sobre género, delitos, provincias y ciudades, no reflejan con precisión el tipo de perfil adoptado por cada agresor.

Para desarrollar este estudio, se aplicaron diversos métodos de investigación que permitieron obtener resultados desde perspectivas complementarias. El método inductivo posibilitó la observación de casos específicos de femicidio en Ecuador, identificando patrones comunes como el vínculo afectivo con la víctima o la existencia de antecedentes de violencia. Por su parte, el método deductivo permitió

abordar principios generales, leyes y teorías jurídicas relacionadas con el femicidio, entendido como un crimen de odio motivado por razones de género (Da Fonte y Monteiro, 2025).

Asimismo, la metodología analítica facilitó la descomposición del fenómeno del femicidio para examinarlo por partes. Este enfoque permitió estudiar variables concretas como el tipo penal, el perfil del agresor, el contexto sociocultural, el proceso judicial y la sentencia, con el propósito de comprender la interrelación entre estos elementos y su incidencia en la configuración y el tratamiento del delito.

De manera paralela, se aplicó el método exegético, centrado en la interpretación de normas jurídicas y textos legales, particularmente el Código Orgánico Integral Penal (COIP), norma que tipifica el femicidio en Ecuador. El análisis comprendió la revisión del contenido normativo, la interpretación doctrinaria y su aplicación práctica, con el fin de determinar el alcance legal del delito y su correcta implementación en el sistema judicial ecuatoriano (Arana et al., 2023).

Finalmente, mediante el método sintético, se integraron los elementos previamente estudiados para alcanzar una comprensión integral del fenómeno. La combinación de los análisis criminológico, jurídico y procesal permitió construir una visión global sobre el abordaje del femicidio en el contexto ecuatoriano, ofreciendo una conclusión fundamentada y estructurada respecto de su tratamiento legal y social.

RESULTADOS

Para brindar un resultado adecuado al artículo en desarrollo, se considera necesario puntualizar diversas definiciones que conllevan un alto nivel de compromiso teórico y académico, especialmente aquellas que permiten destacar los conceptos esenciales vinculados al objeto de estudio. En este sentido, resulta imprescindible abordar la definición del femicidio, en lo referente a su tipicidad y su evolución normativa en el Ecuador (Caraguay et al., 2023).

El femicidio surge en la década de los noventa gracias al trabajo de Russel y Radford (1992), en donde enfatiza que dicho término se empleaba de manera coloquial o vulgar para referirse a la muerte de mujeres. No obstante, con la publicación de la obra "Femicide: The Politics of Women Killing", se otorgó un contexto jurídico y social más preciso, definiéndose como el asesinato de mujeres cometido por hombres por el solo hecho de ser mujeres. Esta conceptualización resalta los motivos de género que subyacen a estos crímenes, los cuales buscan ejercer control sobre los cuerpos, la sexualidad e incluso la vida de las víctimas.

Es así que para Largade (2023), introduce el termino Femicidio, para recalcar que no solo de trata de la muerte o asesinato de las mujeres por el hecho de ser mujer, si no más bien al acto impune de forma estructural legal y más aún a la responsabilidad del Estado, para prevenir y sancionar este tipo de actos en dicho tiempo.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), reconoció y comenzó a usar el término feminicidio en 2007, es así que, a raíz de los estudios realizados por la Organización de Naciones Unidas, enfatiza la gravedad de este fenómeno. Ya que antes por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se mencionaba sencillamente del asesinato de mujeres, pero de connotó y genero preocupación a raíz del año 2006 donde se dio la apertura a los casos que fueron emblemáticos en la ciudad Juárez – México.

Para la Organización de los Estados Americanos (2008), a través de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), mediante su Comité de Expertas, declaró que el femicidio:

- Es una de las formas más graves de discriminación y violencia contra las mujeres en el caribe y todo latinoamerica.
- Las muertes ocurridas fueron realizadas tanto en el ámbito privado como público, y estas pudieron ser permitidas y aceptadas por el Estado, ya sea por acción u omisión.
- La mayoría de víctimas fueron mujeres en etapas diferentes y condiciones de vida distintas.
- Dentro este tipo de muertes, originan desigualdades en relaciones de poder en donde existió violencia física y psicológica, de forma previa y prolongada.
- La impunidad empeora el conflicto, las crisis o desastres.
- La mayoría de los casos quedan impunes por el limitado acceso a la justicia y por los prejuicios de género presentes en el sistema judicial.

Aparición del femicidio en el Ecuador

A partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en Ecuador, cuya parte procesal entró en vigor el 10 de febrero de 2014 y, posteriormente, el 10 de agosto del mismo año su parte sustantiva y de ejecución, se tipificó por primera vez el delito de femicidio dentro de la legislación penal ecuatoriana. Este reconocimiento jurídico permitió consolidar un mecanismo de respuesta ante las altas incidencias de violencia de género en el país. En este sentido, los artículos 141 y 142 del COIP establecen el marco normativo del delito, en la que el artículo 141 define como verbo rector la conducta de “dar muerte” a una mujer por razones de género, mientras que el artículo 142 determina las circunstancias agravantes aplicables (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Por lo tanto, al momento de la identificación del femicidio como un delito en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) es poco clara y precisa ya que no especifica que elementos distinguen entre otros delitos como el homicidio o asesinato, lo que obstaculiza la aplicación y la interpretación judicial, permitiendo vulnerar los principios base de la Constitución y procedimental en el derecho penal como es la legalidad y la tipicidad. Cabe mencionar que dentro del mismo cuerpo normativo establece que el delito se configura por su condición de género dar muerte a una mujer, bajo contexto de poder o violencia, asignando penas privativas de libertad de 22 a 26 años.

Tipificación

Como bien se sabe en el Ecuador, se incorpora el femicidio en la legislación penal, de forma independiente en el tipo penal, mas no que haga una referencia a una agravante, permitiendo la diferenciación con el homicidio ya existente y a la vez definido como una muerte causada por otra persona, de la misma manera el asesinato como una muerte causada de forma deliberada por otra.

Es por ello, que esta tipificación dentro del derecho penal y el poder estatal, permita atender los reclamos y necesidades que tienen las mujeres como víctimas, de esta manera ha permitido detectar e identificar los elementos principales que permiten la configuración de este delito en específico; como principal peculiaridad como la discriminación a la mujer y su corporalidad.

Siendo de esta manera, como el Código Orgánico Integral Penal en su texto lo tipifica, en el capítulo II, Sección primera de delitos contra la inviolabilidad de la vida, menciona:

Art. 141 Femicidio. - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (COIP, 2014).

De esta manera no permite interpretar de manera correcta el tipo penal del femicidio, para esto es importante identificar la parte objetiva en la que se detalla en la norma, donde cualquier persona o grupo de personas poder catalogarse como sujeto activo, incluyendo el estado que cometa este tipo de conducta de violencia o agresión sexista y como sujeto pasivo específicamente debe ser mujer, ya

que es el requerimiento esencial dentro de la tipificación del delito, independientemente sea su condición física, económica, educativa o social, edad (Sinchi et al., 2023).

Para Albán y Bermúdez (2023), el bien jurídico protegido del femicidio es la vida, más allá del nexo causal y diferenciador entre los delitos comunes que son el homicidio y asesinato por la sencilla razón de “violencia de género”, una de las situaciones más devastadoras como la discriminación o síntoma de dominación de querer poseer a una mujer, que este pretexto sea una de los desencadenantes para permitir tanta violencia, más allá del odio hacia una mujer menosprecio, la desigualdad de poder jerárquico de lo que diferencia de otros tipos penales no es detonante de la causa de extinción de una persona.

Un sentimiento alentador para el cometimiento del delito, es el odio donde manifiesta diferentes tipos de lesiones, ya sea física como mordeduras, quemaduras, lesiones en zonas genitales, dependiendo su afectación su pena puede llegar a privar la libertad; no desvinculando o menospreciando el daño a la moral hacia una persona puede que no priven de libertad, pero en ocasiones la humillación, baja moral y la pérdida de dignidad de una mujer.

De tal manera, podemos comprender que el femicidio está compuesto por una parte objetiva en donde se encuentra sumergido la caracterización de la acción típica del agresor o autor del delito, la acción como tal, la forma en cómo ejecuto y el resultado, posterior a ello el aspecto subjetivo se define como la voluntad que da origen a la acción del autor, la misma que tiene como objetivo dar muerte a la mujer, aspecto concluyente para determinar la culpabilidad en este tipo penal (Benites et al., 2024).

Por lo tanto, una vez cometido el femicidio su fuerte sanción es de 22 a 26 años de pena privativa de libertad, sin perder la formalidad ante la muerte de una mujer o de un hombre, la desvalorización social y psicológica como un antecedente que marca el apoderamiento posesivo y determinante en la víctima que denota una especial crueldad sin razón distinta a la discriminación.

Perfil criminológico del agresor en casos de femicidio

A partir de la definición propuesta por Garrido Genovés (2012), resulta pertinente trasladar el análisis del perfil criminal al contexto del femicidio, puesto que este tipo de delito revela patrones conductuales y motivacionales específicos, en el que menciona que dentro de la ciencia forense el perfil criminal es la disciplina que se encarga de analizar la escena del crimen, las huellas del comportamiento dentro de ella, y todo objeto útil que permita esclarecer el hecho sucedido.

Dentro de la clasificación de los perfiles criminales, se destaca la siguiente estructura que subdivide según su parámetro de comportamiento; cada análisis que se adecua a la conducta que ha sido desarrollado en el momento del cometimiento del delito, dentro de esto Ingenieros (2019), lo destaca en su libro Criminología, donde desencadena la clínica de criminología que estudia el comportamiento del cometimiento del delito y su vinculación con la sociedad desde su baja capacidad de adaptación y temeribilidad.

La Etiología criminal nos da la subdivisión en cómo se puede desprender el comportamiento desde una psiquis alterada hasta una morfología genética que ya viene trascendiendo durante años y que no ha sido estudiada en su esplendor e inclusive la sociología criminal como uno de los detonantes más frecuentes en el Ecuador y que de manera indirecta a inculcado o promovido que se realice varios delitos en base a la sociedad machista, arrogante discriminadora e inclusive aberrante, y para no apartar de esta estructura la meteorología criminal donde le ambiental también forma parte del impulso delincencial centrándonos en la materia y en concreto de lo que se debe tratar que es el agresor y su perfil criminológico presenta la clasificación psicopatológica delincencial la misma que está subdividido por:

- Anomalías morales.
- Anomalías intelectuales.
- Anomalía volitiva.
- Anomalía combinada.

En el estudio del sujeto activo del delito resulta imprescindible articular de manera sistemática, dentro de los elementos estructurales de la infracción penal, siendo así que se debe comprender desde dos enfoques, la primera desde la verificación de un comportamiento que vulnera el ordenamiento jurídico y la segunda desde la constatación de su reprochabilidad individual y de la posibilidad real de atribuir jurídicamente el hecho. Asimismo, se valora cómo dichas decisiones sancionatorias deben mantenerse dentro de límites proporcionales y orientarse a la prevención racional de futuras conductas lesivas por parte del agresor, ver tabla 1.

Tabla 1

Elementos dogmáticos del sujeto activo en el Derecho penal

Conducta típica y antijurídica	Manifiesta un acto violento, sea físico, verbal o psicológico. Atente a los derechos constitucionales (especialmente derecho a la integridad personal) Artículo 66, numeral 3 CRE.
Culpabilidad	El agresor actúa con dolo directo. Tener intención de causar daño. Dolo eventual, cuando acepta la posibilidad de producirlo.
Responsabilidad penal	Capacidad de dirigir y comprender su comportamiento del sujeto responsable. Evidenciar si existe alteración mental. Impediría la responsabilidad y se consideraría inimputable y se dispone una medida de seguridad antes que una sanción.
Agravantes posibles	Circunstancias agravantes, como el ensañamiento, la ventaja, el uso de objetos contundentes, la difusión pública del acto o la condición especial de la víctima. Por ejemplo, si es mujer, menor de edad o pertenece a un grupo vulnerable.
Finalidad del Derecho Penal	No solo SANCIONAR. Objetivo: reinsertar al agresor y prevenir nuevas conductas.

Fuente: elaboración propia.

Siendo así que desde el Derecho se analiza la acción ilícita cometida, la Criminología centra su atención en la personalidad, motivaciones y contexto del actor, desde la criminología, el agresor no se analiza únicamente por el acto, sino por su estructura psicológica, su entorno social y sus motivaciones internas. El esquema de las anomalías permite clasificar los perfiles según sus causas o manifestaciones.

La etiología criminal expone las distintas formas en que puede manifestarse el comportamiento delictivo, desde una psiquis alterada hasta una morfología genética que ha trascendido durante años y que no ha sido estudiada en toda su dimensión. De igual manera, la sociología criminal se identifica como uno de los detonantes más frecuentes en el Ecuador, ya que de manera indirecta ha inculcado o promovido la comisión de diversos delitos en una sociedad caracterizada por actitudes machistas, arrogantes, discriminadoras e incluso aberrantes (Panchi, 2023).

En esta misma línea, la meteorología criminal, entendida como la influencia del ambiente, también forma parte del impulso delincencial. Al centrarse en el tema de estudio, el agresor y su perfil

criminológico presentan una clasificación psicopatológica delincencial, la cual se subdivide en anomalías morales, anomalías intelectuales, anomalías volitivas y anomalías combinadas. Para una mejor comprensión, se puede revisar lo expuesto en las tablas 2 a la 8.

Tabla 2

Anomalías morales

Anomalías morales	
Tipos	Características
Congénitos: Delincuentes natos o locos morales	Carencia innata de empatía y sensibilidad moral. Sin remordimiento, ni conciencia del daño. Goza del acto violento(repetirlo). Suele ser calculador, frío, y dominante.
Adquiridos: Delincuentes habituales o pervertidos morales	Familia disfuncional Entorno delictivo Consumo de drogas Falta de límites.
Transitorios: Delincuentes de ocasión	Actúan sin predisposición previa, Empujados por una circunstancia puntual (ira, celos, estrés).

Fuente: elaboración propia.

Tabla 3

Casos prácticos de anomalías morales

Caso práctico	Dimensión psicológica	Dimensión criminológica	Dimensión conductual
Fredy, Padrastro	Manipulación emocional. Ausencia de empatía. Frialdad afectiva. Doble moral. Falta de culpa o remordimiento.	Perfil de delincuente adquirido. Perversión moral consolidada. Persistencia delictiva (abuso continuo). Alta peligrosidad social. Premeditación para encubrir delitos.	Abuso sexual y amenazas a la menor. Homicidio intencional con objeto contundente. Manipulación de la escena para simular muerte natural. Mentiras reiteradas y encubrimiento. Uso del rol de "buen padre" como camuflaje.
Karina Ortega Vera	Personalidad posesiva y dominante. Celotipia intensa y pensamiento paranoide. Baja tolerancia a la frustración. Impulsividad emocional. Distorsión afectiva	Actúa en un episodio crítico. Violencia intrafamiliar previa no denunciada. Machismo institucionalizado y creencia de superioridad masculina. Uso del arma de dotación como medio inmediato para el crimen. Huida posterior: conciencia delictiva y evasión.	Control y aislamiento de la víctima. Agresión letal con arma de fuego Aprovechamiento de su rol policial para ocultar agresiones. Acción violenta detonada por celos y descontrol emocional.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 4

Anomalías intelectuales

Anomalías intelectuales	
Tipos	Características
Congénitos: Delincuentes por locuras constitucionales	Trastorno mental o psicosis grave que altera la percepción de la realidad. Falta de comprensión sobre la ilicitud del acto o incapacidad de autocontrol. Posible inimputabilidad: no se les atribuye responsabilidad penal. Medidas de seguridad en lugar de pena. Tratamiento psiquiátrico obligatorio y supervisado por el Estado.
Adquiridos: Delincuentes con obsesiones criminosas	Trauma, adicciones o pensamientos compulsivos orientados al daño. Conducta impulsiva o repetitiva: actúan por fijación, no por beneficio. Agresión motivada por impulsos más que por planificación racional.
Transitorios: Delincuentes de ocasión	Conducta impulsiva reiterada sin control emocional. Fallo momentáneo del juicio racional, provocado por alcohol, drogas o episodios intensos de ira. Decisiones rápidas y desbordadas, sin valoración de consecuencias.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 5

Caso práctico de anomalías intelectuales

Caso práctico	Dimensión psicológica	Dimensión criminológica	Dimensión conductual
Gilberto Antonio Chamba Jaramillo	Rasgos psicopáticos consolidados. Compulsiones sexuales violentas. Sadismo y placer por el dominio absoluto. Ausencia total de empatía y remordimiento. Alteración del control de impulsos por lesión cerebral previa.	Delincuente congénito tiene tendencia homicida estructural. Conducta necrofílica y violación con estrangulación. Alta letalidad y reiteración delictiva. Imposibilidad de reinserción por estructura antisocial profunda. Reincidencia internacional: demuestra peligrosidad permanente.	Planificación de ataques y selección de víctimas. Manipulación para generar confianza inicial. Estrangulación manual como método habitual. Violación antes y/o después del homicidio. Repetición del modus operandi incluso tras salir de prisión.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 6

Anomalías volitivas

Anomalías volitivas	
Tipos	Características
Congénitos: Degenerados impulsivos natos, delincuentes epilépticos.	Trastornos del control de impulsos con base biológica o neurológica. Predisposición innata a la agresión y baja inhibición. Dificultad para detener la violencia, incluso ante presencia de autoridades. Reacciones agresivas automáticas, sin capacidad de autocontrol.
Adquiridos: Delincuentes alcoholistas, impulsivos crónicos	Consumo prolongado de alcohol o drogas que deteriora el autocontrol. Reincidencia en conductas agresivas por incapacidad para regular emociones. Agresiones cometidas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias psicoactivas.
Transitorios: Delincuentes de ocasión	Arrebato emocional breve, sin planificación ni control. Reacción impulsiva inmediata ante estímulos o conflictos. Pueden sentir culpa después, aunque intentan justificar su conducta. Racionalizaciones típicas: “me provocaron”, “fue por enojo”, “no pensé”.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 7

Caso práctico de anomalías volitivas

Caso practico	Dimensión psicológica	Dimensión criminológica	Dimensión conductual
Isidro	Celotipia extrema. Dependencia afectiva y obsesión. Pérdida súbita del control emocional. Pensamiento posesivo sobre la víctima. Ofuscación mental posterior al crimen.	Delincuente emotivo: acción detonada por crisis pasional. Motivación basada en rechazo y frustración amorosa. Violencia de género con ensañamiento. Impulso homicida inmediato, no planificado. Inexistencia de fuga estructurada tras el hecho.	Apuñalamiento repetido (26 heridas). Ataque desproporcionado cargado de odio y resentimiento. Reacción violenta tras conocer el viaje de la víctima. No acepta la ruptura ni la autonomía femenina. Comportamiento confuso y desorientado luego del crimen.

Fuente: elaboración propia.

Tabla 8

Anomalías combinadas

Anomalías combinadas. Factores alterados a la vez (moral, intelectual, volitivo)		
Tipo	Descripción	Ejemplo genérico del agresor
Afectivo-Intelectual	Falta de empatía + alteración del pensamiento.	Agresor que racionaliza la violencia como “justicia” o “demostración de fuerza”.
Afectivo-Volitiva	Emociones desbordadas + falta de control.	Agresor que actúa impulsivamente bajo celos, ira o humillación.
Afectivo-Impulsiva	Emoción intensa + acción inmediata.	Golpea sin pensar, motivado por frustración o desafío.
Afectivo-Impulsivo-Intelectual	Trastorno profundo del carácter: falta de empatía, pensamiento distorsionado y control emocional nulo.	Agresor violento, reincidente, con escasa conciencia moral o empatía.

Fuente: elaboración propia.

En un análisis criminológico aplicado a un agresor típico de agresión grabada o pública, se podría concluir que:

Su perfil tiende hacia una anomalía moral adquirida (aprendizaje social de la violencia y falta de empatía).

Puede coexistir con una anomalía volitiva transitoria, si actúa impulsivamente ante una provocación.

Si mostraba placer, control o planeación en la agresión, se aproximaba más a una anomalía afectivo-intelectual, propia de sujetos que justifican o racionalizan la violencia.

Desde el punto de vista jurídico, la sanción sería plena, porque no hay inimputabilidad; el agresor comprende su acto y lo ejecuta voluntariamente.

Análisis estadístico y criminológico del femicidio en Ecuador

Durante el periodo comprendido desde el 2014 hasta el 18 de septiembre de 2025 permite evidenciar un panorama complejo y preocupante respecto a la violencia estructural ejercida contra las mujeres. En este intervalo temporal se registraron 849 casos de femicidio en todo el territorio nacional, cifra que revela una persistente incidencia de muertes violentas por razones de género, a pesar de los esfuerzos normativos y de política pública implementados desde la tipificación del delito en el Código Orgánico Integral Penal (Mena, 2024).

Tabla 9

Estadística de femicidios en Ecuador

Femicidios en Ecuador													
Provincia	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
Azuay	0	2	4	7	4	1	4	4	6	2	3	3	40
Bolivar	0	0	1	2	1	0	3	0	2	3	1	0	13
Cañar	0	1	2	1	0	0	2	0	2	0	0	0	8
Carchi	0	0	0	0	1	2	1	1	4	3	3	0	15
Chimborazo	1	3	0	4	3	0	1	1	3	0	2	0	18
Cotopaxi	1	2	0	6	0	6	3	5	3	8	3	1	38
El Oro	1	3	5	5	3	5	3	3	3	7	5	1	44
Esmeraldas	1	2	1	6	6	0	1	4	4	4	6	6	41
Galapagos	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1
Guayas	4	8	14	15	14	17	14	15	18	19	18	7	163
Imbabura	1	1	4	1	2	1	5	2	4	3	4	3	31
Loja	0	2	3	3	1	2	0	2	1	5	2	0	21
Los Rios	1	1	3	8	0	3	6	2	6	6	10	5	51
Manabi	1	7	5	10	9	5	8	4	10	13	1	3	76
Morona Santiago	0	0	2	0	2	2	1	0	2	3	1	0	13
Napo	1	1	0	0	0	0	0	0	2	3	2	0	9
Orellana	0	3	1	3	5	1	1	1	3	2	4	1	25
Pastaza	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	3
Pichincha	4	12	15	18	8	11	11	8	7	21	11	8	134
Santa Elena	1	1	1	3	0	1	0	2	3	2	0	0	14
Santo Domingo de los Tsachilas	4	2	4	1	3	2	2	3	2	2	1	1	27
Sucumbios	1	2	3	2	2	3	2	6	1	2	2	0	26
Tungurahua	3	3	2	4	2	1	2	3	2	3	5	2	32
Zamora Chinchipe	0	0	0	1	1	0	0	2	0	0	1	1	6
Total	26	56	70	100	67	64	71	69	88	111	85	43	849

Fuente: elaboración propia.

El comportamiento estadístico muestra una tendencia ascendente desde el año 2014, con apenas 26 casos reportados, hasta alcanzar su punto más alto en 2023 con 111 casos, seguido de una leve reducción en 2024 y 2025, lo que podría asociarse a un fortalecimiento parcial de los mecanismos de prevención, pero también a subregistros o falta de actualización en los sistemas judiciales. En términos generales, el incremento sostenido durante más de una década refleja que, aunque existe un reconocimiento legal del femicidio, la realidad social continúa reproduciendo patrones de desigualdad, dominación y violencia estructural hacia las mujeres (Chamba et. al., 2020).

Desde el punto de vista territorial, el fenómeno del femicidio presenta una distribución claramente desigual entre las provincias ecuatorianas. De acuerdo con los registros estadísticos comprendidos entre 2014 y el 18 de septiembre de 2025, las jurisdicciones con mayor número de casos son Guayas (163 casos; 19,2 % del total nacional), Pichincha (134; 15,8 %), Manabí (76; 8,9 %), Los Ríos (51; 6,0 %) y El Oro (44; 5,1 %). Estas cinco provincias concentran más de la mitad de los femicidios reportados a nivel nacional durante el periodo analizado.

Por otra parte, Tungurahua (26; 3,1 %), Esmeraldas (41; 4,8 %), Imbabura (31; 3,7 %), Cotopaxi (38; 4,5 %) y Azuay (40; 4,7 %) evidencian también tasas significativas de violencia feminicida en relación con su densidad poblacional, lo que sugiere la persistencia de patrones culturales de dominación y desigualdad de género. En contraste, provincias como Galápagos (1 caso; 0,1 %), Zamora Chinchipe (3; 0,3 %), Napo (9; 1,0 %) y Carchi (15; 1,8 %) registran los índices más bajos del país.

Este comportamiento territorial permite inferir que, en provincias con alta concentración urbana y densidad demográfica, como Guayas y Pichincha, la dinámica del femicidio se vincula principalmente

con relaciones de pareja, conflictos intrafamiliares y celotipia. Mientras tanto, en jurisdicciones de alta ruralidad o con limitada presencia institucional del Estado como Bolívar, Orellana o Morona Santiago, los casos suelen estar asociados a factores estructurales como el aislamiento geográfico, la dependencia económica, la reproducción de roles tradicionales y la débil respuesta estatal ante la violencia de género (Meza y Medina, 2025).

El análisis temporal por años revela que, desde 2014 hasta 2018, el número de casos se duplicó, pasando de 26 a aproximadamente 67. Entre 2019 y 2022 se observa una relativa estabilidad con promedios anuales de entre 64 y 88 casos, y posteriormente un aumento en 2023 que sobrepasa la centena de víctimas. Este ascenso coincide con el periodo posterior a la pandemia de COVID-19, durante el cual múltiples informes institucionales advirtieron un incremento de la violencia doméstica debido al confinamiento, la crisis económica y la tensión psicológica de los hogares. La persistencia del femicidio posterior a ese evento sanitario demuestra que la problemática no se limita a situaciones coyunturales, sino que responde a una estructura cultural profundamente arraigada en el sistema patriarcal y en la naturalización de la violencia machista (Llamuca et al., 2022).

En cuanto al perfil criminológico del victimario, los datos recopilados hasta el 18 de septiembre de 2025, provenientes de la base de datos de la Fiscalía General del Estado (2025), permiten identificar algunos patrones relevantes. De los 710 agresores identificados, un 4 % contaba con antecedentes penales, es decir que el otro 96% de femicidas no poseía registros previos de conductas criminales, ver tabla 10.

Tabla 10

Antecedentes penales del victimario

Antecedentes	Suma de Victimarios
Abuso sexual	1
Acoso sexual	1
Acoso sexual; violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	1
Homicidio	1
Tentativa de femicidio	1
Tentativa de femicidio; violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	1
Intimidación	2
Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar	3
Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar	19

Fuente: elaboración propia.

Según Mosquera et al. (2025), sugiere que el femicidio no siempre proviene de delincuentes reincidentes, sino de personas con una historia aparentemente “normal” en la esfera social, pero con rasgos de control, celotipia y dominación dentro del ámbito privado. Asimismo, se contabilizan 148 victimarios fallecidos, muchos de los cuales se suicidaron tras cometer el crimen, y 30 agresores catalogados como los más buscados, lo que evidencia una proporción de impunidad todavía relevante en el sistema judicial ecuatoriano.

Desde el punto de vista de la etiología criminal, el femicidio en Ecuador puede explicarse como la manifestación extrema de una violencia estructural que combina factores psicológicos, sociológicos y culturales. En el plano psicológico, se observan rasgos de personalidad con anomalías morales o volitivas, en donde el agresor experimenta una incapacidad para controlar impulsos de posesión y

agresividad hacia la pareja o expareja. En el plano social, el contexto machista legitima la subordinación femenina y minimiza la responsabilidad masculina, tanto en lo social, lo laboral y en su entorno personal. Finalmente, en el plano cultural y jurídico, la débil institucionalidad y los vacíos procesales generan vulneraciones tanto para la víctima como para el victimario, al evidenciarse una deficiente aplicación de los principios rectores del debido proceso penal (Guillén de Romero et al., 2024).

El comportamiento de los datos también refleja la feminización del espacio doméstico como lugar del delito. La mayoría de los casos se produjeron dentro del hogar o en espacios privados, lo que subraya la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención temprana, especialmente las medidas de protección, las denuncias previas y la intervención de la justicia en casos de violencia intrafamiliar. La repetición de patrones de violencia previa en la mayoría de las víctimas refuerza la idea de que el femicidio constituye la culminación de un proceso de violencia progresiva no interrumpida por el sistema judicial.

Desde el punto de vista jurídico, el tipo penal de femicidio, establece penas de entre 22 y 26 años de prisión para quien dé muerte a una mujer por su condición de género. Sin embargo, para Abendaño et al. (2024), el análisis de los casos evidencia que la aplicación de esta norma aún presenta dificultades interpretativas puesto que en varias provincias se han detectado procesos en los que los hechos fueron tipificados como homicidio o asesinato simple, sin considerar el contexto de género, lo que reduce la gravedad de la sanción y debilita el mensaje de prevención. Este vacío en la correcta calificación jurídica pone de relieve la necesidad de una capacitación continua de jueces, fiscales y defensores públicos en materia de criminología de género y tipificación penal diferenciada.

El análisis comparativo entre provincias evidencia que el nivel de desarrollo institucional influye directamente en la capacidad del sistema judicial para registrar, investigar y sancionar los casos de femicidio. En los territorios con mayor presencia de fiscalías especializadas y unidades de género, la respuesta institucional se muestra paradójicamente menos efectiva, ya que los altos índices de muertes violentas tienden a diluir la atención individual de cada caso.

Para Posligua et al. (2025), menciona que la vulneración del principio de celeridad procesal y el tratamiento inadecuado de los delitos reflejan una gestión deficiente que resta importancia al análisis particular de cada hecho. En contraste, en las zonas rurales o fronterizas, la limitada disponibilidad de personal técnico y de peritos forenses retrasa los procesos judiciales y eleva el riesgo de impunidad. En conjunto, estos factores confirman que el femicidio no sólo constituye un fenómeno criminal, sino también una expresión profunda de desigualdad institucional y territorial.

A nivel criminológico, como ya se ha mencionado en líneas anteriores en Ecuador existen 849 casos que revelan que la mayoría de los femicidios son cometidos por parejas o exparejas sentimentales, lo que coincide con el patrón latinoamericano del delito. El vínculo afectivo previo entre víctima y victimario constituye un elemento determinante, ya que la relación de poder se construye dentro de una dinámica de dependencia emocional, económica, familiar o laboral (Luna, 2020).

Tabla 11

Relación de las víctimas con el agresor

Relación	Víctimas
Conviviente	269
No identificado	124
Cónyuge	124
Exconviviente	117
Pareja	105
Otros no familiares	26
Expareja	20
Pariente consanguíneo (familiar)	20
Conocido/a	18
Excónyuge	10
Amigo/a	7
Desconocido	6
Relación laboral/colegas	3

Fuente: elaboración propia.

En este sentido, Moreno et al. (2025), establece que el agresor suele presentar comportamientos controladores, celosos o violentos que se intensifican tras una separación o amenaza de ruptura. Desde esta perspectiva, el femicidio puede interpretarse como un acto de “posesión final”, mediante el cual el agresor intenta reafirmar su dominio sobre la víctima incluso después de su muerte.

El perfil sociodemográfico del victimario también presenta características recurrentes, en la que los hombres adultos jóvenes, en su mayoría son entre 25 y 34 años, con bajo nivel educativo y ocupaciones informales o inestables. Estas condiciones socioeconómicas no son causas directas, pero sí factores de riesgo que, combinados con la socialización machista y la ausencia de gestión emocional, propician la violencia. En muchos casos, los agresores crecieron en entornos donde la violencia era un mecanismo habitual de resolución de conflictos, lo que refuerza el ciclo intergeneracional de agresión.

Tabla 12

Edad promedio de victimarios

Grupo etario	Total victimarios	Edad promedio
Menor de 15 años	11	
Entre 15 y 24 años	110	21.5
Entre 25 y 34 años	227	29.6
Entre 35 y 44 años	214	39.5
Entre 45 y 54 años	92	48.3
Entre 55 y 64 años	43	58.7
Mayor a 65 años	13	74.4

Fuente: elaboración propia.

Otro aspecto relevante es el manejo postdelictivo del femicidio. El hecho de que 148 victimarios se encuentren fallecidos, en gran parte por suicidio, refleja la existencia de un componente autodestructivo en el acto criminal. Para Chamba et al. (2020), este patrón es conocido como “femicidio-suicidio”, que se relaciona con una percepción distorsionada del amor romántico y la idea de que la vida de la víctima carece de sentido sin el agresor. En términos criminológicos, este tipo de

conducta se asocia a un fuerte componente posesivo y narcisista, más que a una psicopatología severa, ver tabla 13.

Tabla 13

Clasificación de victimarios

Victimarios identificados	Victimarios fallecidos	Victimarios más buscados
710	148	30

Fuente: elaboración propia.

DISCUSIÓN

La discusión de los resultados confirma que el femicidio como delito tipificado en el Código Orgánico Integral Penal desde 2014, basado en la respuesta estatal, no ha logrado contener de forma efectiva este delito. El incremento sostenido de mujeres asesinadas por razones de género demuestra que la norma, por sí sola, no es suficiente si no se articula con políticas públicas de prevención, medidas de protección oportunas y una actuación judicial coherente con el enfoque de género. De este modo, la visibilización jurídica del femicidio convive con una persistente ineficacia práctica en su prevención y sanción, lo que revela una brecha entre el reconocimiento formal del problema y su abordaje real en la vida cotidiana de las mujeres (Soria y Redrobán, 2023).

Los hallazgos muestran una débil articulación entre el análisis criminológico de los agresores y el procedimiento penal aplicado. La ausencia de estudios sistemáticos sobre los perfiles psicológicos, sociales y conductuales de los femicidas limita la comprensión del fenómeno y, en consecuencia, la adecuada individualización de la pena y de las medidas de rehabilitación. Esta brecha entre criminología y derecho penal se traduce en decisiones judiciales que muchas veces se centran en el hecho aislado, sin contextualizar patrones de violencia previos, dinámicas relacionales y factores de riesgo acumulados. De esta manera, la sanción pierde potencial preventivo y se reduce a una reacción tardía frente al hecho consumado (Cangas et al., 2022).

En el plano territorial, el análisis cuantitativo permite observar que las provincias con mayor número absoluto de casos no siempre coinciden con las de mayor tasa relativa, lo que revela la influencia de variables estructurales más allá de la densidad poblacional. En jurisdicciones como Pichincha y Guayas, donde la incidencia relativa es elevada, persisten estereotipos tradicionales de género y una limitada participación de la mujer en espacios de decisión pública, elementos que favorecen la reproducción de relaciones desiguales de poder. Ello confirma que el femicidio no solo responde a factores individuales, sino a un entramado cultural y social que normaliza la violencia y condiciona tanto las denuncias como las respuestas institucionales.

Según Mendieta (2022), las políticas públicas de prevención se han diseñado, en gran medida, sin considerar los perfiles criminológicos del agresor. Esta omisión reduce la eficacia de los programas, pues se interviene de manera genérica sin identificar patrones específicos de control, celotipia, antecedentes de violencia o consumo problemático de sustancias. La situación es aún más preocupante en el caso de adolescentes infractores que han conformado un hogar y cometen femicidio, frente a quienes no se observa una rehabilitación integral acorde con su etapa evolutiva ni con la gravedad del daño causado a la víctima y a su entorno familiar. En consecuencia, se corre el riesgo de perpetuar ciclos de violencia que afectan a hijas e hijos menores de edad (Tamayo y Castellanos, 2023).

Según Oleas y Gómez de la Torre (2024), desde el punto de vista jurídico y procesal, los datos muestran que las causas por femicidio tienden a prolongarse en el tiempo y, en algunos casos, se diluyen por falta de pruebas o por deficiencias en la investigación forense. Ello pone en evidencia debilidades en la cadena de custodia, en la coordinación entre policía, fiscalía y medicina legal, y en la incorporación de peritajes psicológicos y criminológicos que permitan reconstruir el contexto de violencia de género. Esta situación deriva en sentencias dispares, con criterios heterogéneos para valorar la intención, la relación con la víctima y los antecedentes de violencia, lo que afecta la seguridad jurídica, la confianza social en el sistema penal y la percepción de justicia de las familias de las víctimas.

A nivel macro, la ligera reducción de casos registrada en 2025, en comparación con años anteriores, parece estar más vinculada a la presión social y a la visibilidad mediática impulsada por colectivos feministas que a una transformación estructural en la dinámica delictiva. La cifra acumulada de 849 femicidios en once años confirma que la violencia de género continúa siendo un problema de salud pública, seguridad ciudadana y derechos humanos. En consecuencia, no es posible hablar de una tendencia sostenida a la baja, sino de fluctuaciones que conviven con factores de riesgo aún no desmantelados. La normativa penal ha permitido nombrar y visibilizar el fenómeno, pero no ha logrado modificar de raíz las condiciones que lo hacen posible (Díaz y Fonseca, 2024).

No obstante, el estudio presenta algunas limitaciones que deben reconocerse para contextualizar adecuadamente sus alcances. La dependencia de datos oficiales puede implicar subregistro de casos o clasificación deficiente de muertes violentas de mujeres, lo que afecta la precisión de las cifras reportadas. Además, el acceso limitado a expedientes judiciales completos y a información cualitativa sobre los agresores restringe la profundidad del análisis de perfiles criminológicos y de las decisiones judiciales adoptadas. Estas limitaciones no restan relevancia a los hallazgos, pero sí advierten sobre la necesidad de interpretar los resultados con cautela y complementar la evidencia con futuras investigaciones (Ferro et al., 2022).

Precisamente, de esta investigación se desprenden varias líneas de estudio futuro. Resulta indispensable desarrollar estudios cualitativos y mixtos que profundicen en los perfiles de los autores de femicidio, las trayectorias de violencia previas y la percepción de los operadores de justicia frente a este delito. Asimismo, es necesario evaluar el impacto real de las capacitaciones en enfoque de género, de los programas de prevención y de los protocolos de investigación forense, identificando buenas prácticas replicables. Finalmente, se recomienda fortalecer la educación con perspectiva de género, la atención psicológica temprana y la capacitación policial para atender denuncias de riesgo, como componentes esenciales de una política criminal integral.

CONCLUSIÓN

Los resultados de esta investigación permiten afirmar que el femicidio en Ecuador es un fenómeno profundamente multicausal y estructural. No puede explicarse únicamente desde la conducta individual del agresor, sino que se sostiene en desigualdades de género arraigadas, patrones culturales que normalizan la violencia y fallas persistentes en el sistema de justicia penal. La norma penal ha logrado nombrar y visibilizar el problema, pero todavía no consigue transformarlo de fondo.

Desde el punto de vista jurídico, la incorporación del femicidio en los artículos 141 y 142 del COIP representó un avance importante, al reconocer de forma específica la violencia más extrema contra la mujer y distinguirla de otras figuras como el homicidio o el asesinato. Sin embargo, la experiencia práctica evidencia que la redacción del tipo penal aún presenta zonas grises. Persisten dificultades para delimitar con claridad las “razones de género” y otros elementos configuradores, lo que da lugar a interpretaciones restrictivas, criterios dispares entre operadores de justicia y, en ocasiones, a una protección insuficiente para las víctimas y sus familias.

En el plano criminológico, el estudio muestra la utilidad de analizar al agresor desde perfiles diversos, que abarcan anomalías morales, intelectuales, volitivas o combinadas. Esta mirada permite comprender que no existe un único femicida, sino múltiples trayectorias de vida marcadas por violencia previa, socialización machista, consumo problemático de sustancias, trastornos de personalidad o dificultades en el control de impulsos. Reconocer esta heterogeneidad es clave para diseñar respuestas estatales más ajustadas a cada realidad, que no se limiten a la imposición de una pena, sino que incorporen medidas de prevención y rehabilitación más eficaces.

El periodo comprendido desde el 2014 hasta el 2025 deja una conclusión contundente, en donde la normativa penal ha sido necesaria para visibilizar la gravedad del femicidio, pero no ha sido suficiente para contenerlo. Los 849 casos registrados hasta el 18 de septiembre de 2025 simbolizan, al mismo tiempo, un avance en el reconocimiento jurídico de la violencia de género y una deuda pendiente del Estado en materia de prevención, sanción oportuna y reparación integral. La persistencia de este número de muertes revela que los factores de riesgo estructurales continúan vigentes.

A partir de ello, se hace evidente la necesidad de una política criminal integral que articule el rigor jurídico con la comprensión criminológica y la transformación cultural. Ello implica fortalecer la investigación penal, mejorar la calidad de las pericias psicológicas y criminológicas, incorporar de forma sistemática el enfoque de género y garantizar la coordinación entre justicia, salud, educación, protección social y comunidad.

Finalmente, resulta imprescindible apostar por la educación en igualdad, la atención psicológica temprana y la capacitación constante de policías, fiscales y jueces. En suma, solo una respuesta estatal interinstitucional, sostenida y coherente con los derechos humanos permitirá, a largo plazo, reducir de manera significativa el femicidio y avanzar hacia una sociedad en la que las mujeres puedan vivir libres de violencia.

REFERENCIAS

Abendaño Márquez, V. del C., Figueroa Robles, J. P., & Jiménez Loaiza, C. de los Ángeles. (2024). Tipificación del Delito de Femicidio y su Incremento en Ecuador 2024. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(5), 2738-2772. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i5.13741

Albán Pazmiño, F. S., & Bermúdez Santana, D. M. (2023). La configuración legal del tipo penal de femicidio y la práctica judicial en Ecuador. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 6(2), 217-225. <https://doi.org/10.62452/wpywvs10>

Arana Luna, L. A., Andrade Angulo, G. I., Vargas Herrera, C. T., Alejandro García, S. A., Pastaza Gutiérrez, A. R., & Villamar Macias, V. M. (2024). El sistema judicial ecuatoriano: un análisis de los asesinatos intencionales de mujeres y feminicidios (2014-2023). *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 6(6), 130-144. <https://doi.org/10.59169/pentaciencias.v6i6.1262>

Benites Proaño, M. X., Córdova Castro, V. F., Quishpi Lucero, V. del R., & Gilces Zevallos, N. A. (2024). Femicidio en Ecuador: Un estudio de la legislación, la prevención y la respuesta judicial. *Revista Científica Arbitrada De Investigación En Comunicación, Marketing Y Empresa REICOMUNICAR*. ISSN 2737-6354., 7(13), 361-382. <https://reicomunicar.org/index.php/reicomunicar/article/view/287>

Berlanga Gayón, M. (2023). ¿Femicidio o feminicidio? Marcela Lagarde y Montserrat Sagot: dos visiones complementarias. *Universidad Nacional Autónoma de México - UNAM*. <https://hal.science/hal-04731938v1>

Cangas Oña, L. X., Hernández Ramos, E. L., & Ayala Ayala, L. R. (2022). El delito de femicidio en Ecuador. El estado de gestación como agravante. *Revistas dilemas contemporáneos: educación, política y valores*. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v10i1.3308>

Caraguay Guailas, N. B., Álvarez Gavilanes, J. E., & Cárdenas Lata, B. J. (2023). Femicide: a latent reality in Ecuador. *Runas. Journal of Education and Culture*, 4(8), e230130. <https://doi.org/10.46652/runas.v4i8.130>

Chamba Parra, N. C., Erazo Álvarez, J. C., Narváez Zurita, C. I., & Pinos Jaén, C. E. (2020). Derecho a la integridad de la mujer violentada psicológicamente durante la emergencia sanitaria COVID-19. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(9), 89-111. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i9.727>

Código Orgánico Integral Penal. (2014). Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014. Ecuador. <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/codigo-orgánico-integral-penal-0>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2007). Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El Camino Hacia el Fortalecimiento de la Democracia en Bolivia. https://www.cidh.org/countryrep/bolivia2007sp/bolivia07cap5.sp.htm#_ftn260

Da Fonte Carvalho, M., & Monteiro, V. (2025). Deber de reparación integral y femicidio en Ecuador: análisis de la respuesta estatal (2014-2021). *Foro: Revista de Derecho*, 44, 147-169. <https://doi.org/10.32719/26312484.2025.44.8>

Díaz Matailo, C. M., & Fonseca Herrera, E. B. (2024). Análisis estadístico de femicidios en Ecuador, 2014-2024 Statistical analysis of femicides in Ecuador, 2014-2024. *INNOVACIÓN & SABER*, (8), 41-54. <https://innovacionsaber.isupol.edu.ec/index.php/innovacion/article/view/259>

Ferro Vásquez, A., Idme Condori, W., Escalante Gutiérrez, J. B., Lescano Lopez, G. S., & Espitia Sosa, R. K. (2022). Implementación de políticas públicas de género en la violencia contra la mujer. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(5), 287-303. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i5.3075

Fiscalía General del Estado. (19 de octubre del 2025). Analítica muertes de mujeres en contexto delictivo. <https://www.fiscalia.gob.ec/analitica-muertes-de-mujeres-en-contexto-delictivo>

Garrido Genovés, V. (2012). *Perfiles criminales: Un recorrido por el lado oscuro del ser humano*. Editorial Ariel

Guillén de Romero, J. C., García Castro, L. A., Ortiz Baque, V. M., & Boscán Carroz, M. C. (2024). Violencia contra la mujer en Ecuador: una perspectiva desde la justicia social y legal. *Jurídicas CUC*, 20(1), 448–466. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.20.1.2024.21>

Ingenieros J. (2019). *Criminología*. Wentworth Press

Llamuca Llamuca, D. F., Ayala Gavilanes, P. L., Luna Vaca, J. D., & Iglesias Quintana, J. X. (2022). El COVID-19 y el incremento de femicidios durante el año 2020 en Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 7(1), 367–382. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i1.1843>

Luna Robalino, M. B. (2020). *El femicidio: dogmática y aplicación judicial*. Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. <http://hdl.handle.net/10644/7774>

Mena Carrera, D. (2024). Femicidio en la provincia de Tungurahua, año 2022, producto del ciclo de violencia en Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(6), 752-767. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2662>

Mendieta Lucas, L. (2022). Políticas públicas contra la violencia de género y los problemas para su implementación: Caso de análisis Guayaquil-Ecuador. *EHQUIDAD. Revista Internacional De Políticas De Bienestar Y Trabajo Social*, (17), 211–244. <https://doi.org/10.15257/ehquidad.2022.0008>

Meza Armijos B. P., & Medina Garcés G. Y. (2025). Análisis de las tasas de femicidio en Ecuador periodo 2014 - 2023: Un enfoque criminalístico. *Revista Imaginario Social*, 8(2). <https://doi.org/10.59155/is.v8i2.287>

Moreno Polo, M. F., Reyes Guaranda, M. E., & Briones Arias, C. I. (2025). Violencia de género y violencia de pareja en Ecuador: Una revisión sistemática. *South American Research Journal*, 5(1), 27–40. <https://doi.org/10.5281/zenodo.16786435>

Mosquera Rivera, Y., Peñarreta Quezada, S., & Andrade Cóndor, F. (2025). Epidemiología del femicidio en Ecuador: análisis de incidencia y factores de riesgo mediante regresión de Poisson (2011-2022). *Revista Científica RES NON VERBA*, 15(1), 89–102. <https://doi.org/10.21855/resnonverba.v15i1.1048>

Oleas Tapia, L. E., & Gómez de la Torre Jarrín, G. L. (2024). Mecanismo de rehabilitación como reparación integral en el delito de femicidio en relación al marco doctrinario y el contexto legal ecuatoriano. *Pacha. Revista De Estudios Contemporáneos Del Sur Global*, 5(14), e240268. <https://doi.org/10.46652/pacha.v5i14.268>

Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Mujeres. (2008). *Declaración sobre el femicidio*. <https://belemdopara.org/declaracion-sobre-el-femicidio-mesecvi-2008/>

Panchi Naranjo, N. J., Montalvo Camacho, L. A., & Sailema Armijo, J. G. (2023). Elementos distintivos del delito femicidio tipificado en Ecuador. *Universidad Y Sociedad*, 15(S3), 151–160. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/4223>

Ponce Cevallos, D. L., Silador Utrera, R. R., Bascó Fuentes, E. L., & Ponce Cevallos, D. C. (2023). Caracterización del papel del estado ecuatoriano frente al femicidio. *Revista Conrado*, 19(93), 473–481. Recuperado a partir de <https://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado/article/view/3211>

Posligua Ricaurte, A. J., Aragon Espinoza, L. A., & Alvear Calderón, M. J. (2025). Eficacia de tipificación del femicidio. Un desafío actual en procesos judiciales de género en Ecuador. *Revista Lex*, 8(29), 530–543. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i28.300>

Radford, J. y Russell, D. E. H. (1992). *Femicide: The Politics of Woman Killing*. Twayne Pub

Sinchi Sinchi, J. M., Merizalde Avilés, M. L., Romero-Fernández, A. J., & Altamirano Dávila, C. (2023). El delito de femicidio en las legislaciones de Ecuador, Argentina y Colombia. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(1), 1591–1600. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.3337>

Soria Viteri, M. A., & Redrobán Barreto, W. E. (2023). El femicidio en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas*, 6(2), 180-188. <https://doi.org/10.62452/en2zg047>

Tamayo Cabrera, J. D., & Castellanos Herrera, S. J. (2023). Los hijos menores de edad como víctimas indirectas del delito de femicidio y las dificultades de acceder a su derecho constitucional a la reparación integral. *MQRInvestigar*, 7(1), 2163–2186. <https://dspace.ucacue.edu.ec/handle/ucacue/14963>

Vázquez Villavicencio, M. J., & Durán Ramírez, A. L. (2024). Del Femicidio al Feminicidio: Implicaciones Jurídico-Penales en la Tipificación del Delito Contra La Mujer En Ecuador. *Religación*, 9(41), e2401223. <https://doi.org/10.46652/rgn.v9i41.1223>

Villa Vega, T. D., & Mejía Chávez, E. V. (2025). Vulnerabilidad en la mujer y su asociación con los femicidios. un estudio de riegos de género en la provincia de Chimborazo. *593 Digital Publisher CEIT*, 10(3), 47-60. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.3.3095>

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons 